



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 15 de enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 240-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 16-2018-GAL-MDSS, Informe N.º 039-2018-GI-MDSS, Informe Legal N.º 003-AL-GI-MDSS-2018, Informe N.º 0030-2018-MDSS-GM-OSO/JLRR, Informe N.º 001-2018-MDSS-OSO-IO-JCAC, sobre conformación de Recepción de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º. 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el Decreto Supremo N.º 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), en su Artículo 178 establece que **“Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos. 1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. (...)”**;

Que, respecto a la naturaleza de la recepción de obra, se debe de tener en cuenta que **“El acto de recepción de obra es un acto de control que se produce con posterioridad a la culminación de la obra, cuya actividad implica la verificación de fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, dentro de cuyo contexto, de ser necesario, se efectúan las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos (...)”**;

Que, mediante Contrato N° 34-2017-GM-MDSS de fecha 04 de setiembre de 2017 (en adelante el Contrato), suscrito por la Municipalidad Distrital de San Sebastián (en adelante Municipalidad) y el Consorcio denominado “Pumamamarca” (en adelante el Consorcio), en mérito al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 018-2017-MDSS, se realiza la contratación de ejecución de la obra “Mejoramiento del Campo Deportivo de la Comunidad Campesina de Pumamarca, del distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco” (en adelante la Obra) por el monto de S/ 1’656,457.00 Soles y por un plazo de 120 días calendario;

¹ Álvarez Pedroza Alejandro, Álvarez Medina Orlando. “Comentarios al Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado”, Edit. Pacifico Editores S.A.C, Lima, Pág. 1400.
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2018-A-MDSS-SG



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, mediante Informe N.º 001-2018-MDSS-OSO de fecha 10 de enero de 2018, el Inspector de Obra ha comunicado que la obra se encuentra culminada y que el Consorcio ha solicitado se realice la recepción de Obra, de igual manera mediante Informe Legal N.º 003-AL-GI-MDSS-2018, emitido por la Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura se ha remitido la propuesta de integrantes del Comité de Recepción de Obra, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio mediante el que se designe al Comité de Recepción de Obra, de conformidad al siguiente detalle:

PRESIDENTE : Ing. **Edwin Montesinos Cueva**
Sub Gerente de Ejecución de Obras

INTEGRANTES : Ing. **José Luis Rios Rabelo**
Jefe de la Oficina de Supervisión de Obras
Ing. **Jhon Christian Achahui Corahua**
Inspector de Obra



Que, con Opinión Legal N.º 16-2018-GAL-MDSS, de fecha 15 de enero de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la conformación del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del Campo Deportivo de la Comunidad Campesina Pumamarca, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco";

Por tanto, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra "Mejoramiento del Campo Deportivo de la Comunidad Campesina Pumamarca, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", la misma que estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE : Ing. **Edwin Montesinos Cueva**
Sub Gerente de Ejecución de Obras

INTEGRANTES : Ing. **José Luis Rios Rabelo**
Jefe de la Oficina de Supervisión de Obras
Ing. **Jhon Christian Achahui Corahua**
Inspector de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité designado la formulación el Acta de Recepción.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que los integrantes del Comité de Recepción de Obra, serán responsables civil, penal y administrativamente de las decisiones y actos administrativos que realicen en el ejercicio de las funciones asignadas.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, a los miembros de la Comisión cumplir con responsabilidad y profesionalismo las labores encomendadas.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Integrantes
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN
Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE